

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS Y DE LOS BUQUES AUXILIARES ASOCIADOS A LAS ALMADRABAS O A EMPRESAS DE ACUICULTURA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de fecha 22 de junio de 2023), por la que se convocan para el año 2023, las ayudas previstas en la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), concurren los siguientes:

CONVOCATORIA: Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23).

LINEA 518: Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 24/04/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 12 de junio de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 118, de fecha 22 de junio de 2023. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 23 de junio de 2023, finalizando el 6 de julio del mismo año.

Cuarto. Con fecha 3 de agosto de 2023, se emite Informe del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de las solicitudes no admisibles de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura afectados por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura en la



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/09/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm74MERUZQEC2PCQC5A8BYN2UC2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

convocatoria de 2023 conforme al artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Con fecha 6 de septiembre de 2023, se emite la primera adenda al informe de inadmisibilidad del servicio de gestión de ayudas y diversificación y con fecha 7 de septiembre de 2023 se emite la segunda adenda a dicho informe.

Quinto. Con fecha 18 de agosto de 2023 se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas por el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación y se establece un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.h) de la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, se indica que no podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la citada Orden las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias como “Encontrarse en algunos de los supuestos de inadmisibilidad contemplados en el artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, o del artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021”.

Segundo. 1. Que el mencionado artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 se refiere a los supuestos de “Admisibilidad de solicitudes”, de manera que “los operadores no podrán optar a la ayuda del FEMP durante un período de tiempo determinado, establecido de conformidad con el apartado 4 del presente artículo, si la autoridad competente del Estado miembro hubiere comprobado que los operadores de que se trate:

- a) han cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo (1), o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) no 1224/2009;
- b) han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 o de buques que enarboles el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento;
- c) han cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo, o
- d) han cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II, del presente Reglamento.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/09/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm74MERUZQEC2PCQC5A8BYN2UC2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. El beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el apartado 1, letras a) a d), después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

3. No serán admisibles durante un período de tiempo determinado fijado con arreglo al apartado 4 del presente artículo, aquellas solicitudes presentadas por operadores a quienes la autoridad competente del Estado miembro haya considerado culpables de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP.

4. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 126 sobre las cuestiones siguientes:

a) la determinación del período de tiempo contemplado en los apartados 1 y 3 del presente artículo, que será proporcional a la naturaleza, gravedad, duración y reincidencia de la infracción grave, del delito o del fraude, y que será de un año como mínimo;

b) las fechas de inicio y final pertinentes del período mencionado en los apartados 1 y 3 del presente artículo.

5. Los Estados miembros exigirán a los operadores que soliciten ayudas al amparo del FEMP la presentación a la autoridad de gestión de una declaración firmada en la que confirmen que cumplen los criterios enumerados en el apartado 1 del presente artículo y declaren que no han cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del presente artículo. Los Estados miembros se cerciorarán de la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible según el registro nacional de infracciones a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 o cualesquiera otros datos disponibles. A efectos de la aplicación del párrafo primero, un Estado miembro facilitará, a petición de otro Estado miembro, la información que conste en su registro nacional de infracciones según se contempla en el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.”

Tercero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.a1 de la Orden de 24 de abril de 2023, son personas o entidades beneficiarias “Las personas armadoras/explotadoras de buques de pesca marítima con puerto base en Andalucía, con licencia en vigor, y que hayan estado de alta en la lista 3.ª del Registro General de la Flota Pesquera durante el periodo de referencia subvencionable. En el caso de que durante el periodo de referencia subvencionable la explotación del buque de pesca se hubiera transferido de una persona a otra, cada una de ellas deberá presentar el correspondiente formulario de solicitud así como la documentación recogida en el artículo 12, para esta línea de ayudas”.

Cuarto. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/09/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm74MERUZQEC2PCQC5A8BYN2UC2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Primero. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del artículo 10 del REGLAMENTO (UE) nº 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	F. SOLICITUD	C. BUQUE	BUQUE
518AND00074	****7897*	FRANCISCO FRESNEDA HERNANDEZ	26/06/23	23006	PUNTA ISLETA
518AND00142	****7490*	ALBERTO ALVAREZ MAESTRE	27/06/23	24637	NUEVO CHIPIRON
518AND00162	****5351*	JORGE SANCHEZ TIRADO	27/06/23	23503	NUEVO JORGE MARCOS
518AND00175	B72324098	MANIGUETA SL	27/06/23	25329	NEPTUNO DIOS MAR
518AND00178	B29843810	EMBARCACION ANTONIO GOMEZ E HIJOS, S.L.	28/06/23	25656	PEPITA Y ANTONIO
518AND00191	****6329*	JERONIMO SANCHEZ SEPULVEDA	28/06/23	26947	NUEVO MIS NIETOS
518AND00193	B04852117	PESQUERO HERMANOS RODRIGUEZ 1 SL	28/06/23	22477	HERMANOS BELMONTE
518AND00226	****7013*	PASION PEREZ RODRIGUEZ	28/06/23	25106	NUEVO JUAN MELCHOR
518AND00269	****8578*	JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUERRERO	28/06/23	26055	SEGUNDO ANTONIO JUANA
518AND00289	B21469333	PESQUERAS HERMANOS MORA MARTIN SL	28/06/23	26576	HERMANOS MORA MARTIN
518AND00381	****1192*	FRANCISCA NETO GARCIA	29/06/23	23881	SANTA POLA
518AND00385	B21469366	FECOR PESCA SL	29/06/23	26686	EVA Y MIGUEL
518AND00389	****1192*	FRANCISCA NETO GARCIA	29/06/23	24505	LOS CHAPES
518AND00400	E21350293	BRITOS Y CARROS CB	29/06/23	26330	FLECHA DEL ROMPIDO
518AND00410	****0610*	FELIPE CARMONA MARTTN	29/06/23	26142	RUPERTIN
518AND00420	E21474911	PESQUERAS JAVIMAR C.B. - -	29/06/23	25029	ADOLFITO
518AND00428	B21582101	BRITO APONTE SL UNIPERSONAL	29/06/23	25761	HERMANOS BRITO APONTE
518AND00442	B21582101	BRITO APONTE SL UNIPERSONAL - -	29/06/23	26557	NUEVO CALIPTO
518AND00472	****3025*	CRISTOBAL MONTERO SEDEÑO	30/06/23	11204	HERMANOS MONTERO CAZORLA
518AND00542	****4839*	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ORTEGA	30/06/23	26590	ALBALUCI TRES
518AND00544	B11393121	ARES PESCA SL - -	30/06/23	25558	GEMA JESUS DOS
518AND00547	****2463*	JOSÉ MANUEL GARCÍA SOSA	03/07/23	25474	ANA VAZQUEZ
518AND00577	****6541*	DIEGO RUIZ GONZALEZ	03/07/23	23679	MAKI I
518AND00613	****2162*	MIGUEL DIAZ FLORES	03/07/23	24649	TIO MICHEL
518AND00658	****4551*	MODESTO ESTEVEZ DE LA CRUZ	03/07/23	24153	MODESTO SEGUNDO
518AND00687	E21532734	GARRIDO CAZORLA, C.B.	03/07/23	24634	GARRIDO CAZORLA SEGUNDO
518AND00743	B21328380	CARRILLO VICTORIA SL	04/07/23	27093	ANTONIO EL MORO
518AND00749	B21328380	CARRILLO VICTORIA SL	04/07/23	24822	SEGUNDO GRAN ANTONIO
518AND00753	B21328380	CARRILLO VICTORIA SL	04/07/23	24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO
518AND00794	****8218*	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ RENDÓN	04/07/23	25036	ORTEGA PRIMERO
518AND00810	B21328380	CARRILLO VICTORIA SL	04/07/23	100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO
518AND00823	****4982*	ISABEL PADILLA JIMENEZ	04/07/23	25689	AXARQUIMAR
518AND00827	B01886654	VIDAL ANCELA SL - -	04/07/23	24052	ABUELA REGLI
518AND00844	B21601778	HIJOS MIGUEL MARTIN SL	04/07/23	27062	MARTIN ESTEVEZ
518AND00847	E04266706	MIGUELACHO, C.B.	04/07/23	23652	MIGUELACHO
518AND00850	B21601778	HIJOS MIGUEL MARTIN SL	04/07/23	27062	MARTIN ESTEVEZ
518AND00853	B21192877	MONTENEGRO MUNELL SL	04/07/23	25750	MATARO TERCERO
518AND00936	B21534136	PESQUERAS LOS ENEBRALES SL - -	05/07/23	25171	LOS ENEBRALES
518AND00942	****3302*	JUAN LOPEZ LOPEZ	05/07/23	25168	JUAN LOPEZ
518AND00973	****7812*	SIMON LOPEZ DIAZ	05/07/23	25933	DULCE PAOLA PRIMERO
518AND00979	****4038*	MARIA CARCAÑO JIMENEZ	05/07/23	12249	EXPRES
518AND00992	****2858*	GLORIA POSTIGO RIVERA	05/07/23	11535	LOS MELLIZOS
518AND01016	****1922*	LUZ MARÍA TORRES RODRIGUEZ	05/07/23	27817	NENE Y JOSE
518AND01089	B92907385	EMBARCACIÓN JOSE Y ANGELES, SLL	05/07/23	27089	JOSE Y ANGELES
518AND01141	B42777664	AYLEN Y LUIS UNO S.L.U. UNIPERSONAL	06/07/23	25149	HERMANOS GOMEZ MARTIN

Segundo. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del artículo 3.1.a.1 de la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la





guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	NIF/DNI	SOLICITANTE	F. SOLICITUD	C. BUQUE	BUQUE
518AND00083	****9218*	MIGUEL MIRALLES ROCA	26/06/23	15289	WILLY TERCERO
518AND00140	****6803*	VANESSA JIMENEZ GONZALEZ	27/06/23	10311	MI CANA
518AND00291	B02813624	PESQUERA CRISTOBAL CARRILLO S.L.	28/06/23	25443	NUEVO RIO CARTUJA
518AND00297	****8599*	MOISES CACERES MONGUE	28/06/23	26450	ROINDA
518AND00299	****0938*	MARCO ANTONIO LOPEZ ROMERO	28/06/23	24041	RUMBO SEGUNDO
518AND00310	B72022841	RICHU CAMPOMAR SL	28/06/23	27412	PRIMERA
518AND00338	****8226*	DIONISIO SANCHEZ GARRIDO	29/06/23	11123	PRINCESA SOFIA
518AND00412	E72487267	ESPADA DE ROQUETAS CB	29/06/23	24347	MAR DE ROQUETAS
518AND00431	B44897767	MARISCOS ARG S.L.	28/06/23	25030	LOZANO MARTIN
518AND00437	B72907181	BARBERITO HIJOS SL	29/06/23	25981	NUEVO ANTEQUERA
518AND00440	B04795043	GLOBAL EUROFISH SOCIEDAD LIMITADA	29/06/23	25038	MI PEQUEÑA VANESA
518AND00463	B72022841	RICHU CAMPOMAR SL	30/06/23	25407	CABO HORNOS PRIMERO
518AND00476	****3892*	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDIOLA	30/06/23	24303	EL PPT
518AND00515	B72725914	PESQUERA ALGAIDA 2022 SL	30/06/23	23564	HERMANOS LOPEZ MARTIN
518AND00517	B72599103	ABUELA ROSARIO SL	30/06/23	25532	ABUELA ROSARIO
518AND00537	****5871*	JOSE MANUEL EVANGELISTA CORDERO	03/07/23	23890	JOSE PRIN
518AND00539	****5606*	JUAN JOSE LOPEZ EVANGELISTA	03/07/23	26549	NUEVO TRAFALGAR
518AND00541	****3044*	ANA MARIA LEON PEREZ	30/06/23	25267	EL MOJONA
518AND00543	B44787547	PESQUERA SALSILLITO SL	30/06/23	12383	PERLA DEL SUR
518AND00571	****1261*	DANIEL VILLEGAS ORTA	03/07/23	25915	ALBA MARINA
518AND00573	B21603626	DE LAS LLAGAS FRANCISCO	03/07/23	27098	FRANCO ROMERA
518AND00636	****7870*	SUSANA LOPEZ MIRANDA	03/07/23	27114	NUEVO JULIA
518AND00690	****8650*	EMILIO DIAZ CABELLO	03/07/23	15818	MESTRALADA
518AND00705	****6287*	SEBASTIAN MARTIN VILLALOBOS	03/07/23	26794	CHLOE
518AND00721	****2740*	ANA BELEN CAMACHO AGUILA	26/06/23	26075	BALBINA SEGUNDA
518AND00747	****8317*	ORGANIZACIÓN PRODUCTORES VAZQUEZ LA ATUNARA	04/07/23	26850	HERMANOS VAZQUEZ PRIMERO
518AND00774	E72452600	HERMANOS CORDERO GIL. CB	04/07/23	26461	PLAYA DORADA UNO
518AND00836	J21355391	VAZQUEZ CEADA,SC	04/07/23	26825	GOMEZ SANTANA CUARTO
518AND00863	****2364*	MARIA DEL MAR RAMOS DE LA ROSA	04/07/23	5243	JUAN Y JOSE
518AND00872	****3909*	JUAN FERRE AGUIRRE	04/07/23	22607	YO Y TU
518AND00873	****5407*	ISABEL MARIA JIMENEZ BRAVO	04/07/23	14930	NUEVO DESEADO
518AND00876	B73972127	PESCADOS AVANTE T2C 2.0, SOCIEDAD LIMITA	04/07/23	7982	PILI
518AND00917	****2526*	FCO JAVIER RODRIGUEZ TRUJILLO	05/07/23	25186	NUEVO MARIA TRINIDAD
518AND00919	****8134*	LATIFA JBILOU BABA	05/07/23	27814	ALVEI MIÑORI
518AND00920	****7876*	MARIA DE LA CINTA LOSADA FERNANDEZ	05/07/23	23701	DELFIN CELESTE
518AND00923	****6722*	VICENTE GALLEGO RUIZ	05/07/23	9455	MARIA
518AND00932	****4812*	NEREA MORENO SANCHEZ	05/07/23	11543	ANA SEGUNDA
518AND00937	****1711*	ALICIA MARIA SALMERON CARDENAS	05/07/23	7335	CIUDAD DE TARIFA
518AND00944	****9262*	FCO JAVIER ARANDA TRUJILLO	05/07/23	20839	INESITA
518AND00951	****1835*	JONATHAN LOPEZ RODRIGUEZ	05/07/23	25738	JOSE Y ANA
518AND00980	****8863*	NAZARET CAMPOS ASENSIO	05/07/23	24471	MIRIAN Y LORENA
518AND00985	****5170*	ANA PELAYO MUÑOZ	05/07/23	26341	NUEVO CAÑADA
518AND00997	****7862*	JOSE MARÍA RODRIGUEZ MORENTE	05/07/23	26881	MARI CARMEN TERCERA
518AND01006	E13886957	LOS GEMELOS, CB	05/07/23	57098	MARIA DEL CARMEN
518AND01008	B72226681	EMBARCACION NUEVO ADRIAN, S.L.	05/07/23	2567	AVE SIN PUERTO
518AND01077	****9929*	JUANA MARIA BRITO CEADA	05/07/23	25661	HERMANOS ARES
518AND01092	****2433*	MANUEL LAZARO CARRO	05/07/23	57764	JOVEN PALMIRA
518AND01106	****8446*	MERCEDES DE LOS SANTOS RODRÍGUEZ	06/07/23	25319	NUEVO TIO PACO
518AND01114	E09759374	BOZA DIAZ C B	06/07/23	23963	ENRIQUE Y MANUEL
518AND01122	****6008*	JUAN CARO GALLEGO	06/07/23	26911	HERMANOS MALPEGA
518AND01123	****1334*	MANUEL PEREZ MARTIN	06/07/23	58498	TRES HERMANOS
518AND01124	****2551*	JONATHAN GUERRERO FUENTES	06/07/23	25021	JONATHAN Y ALBA
518AND01135	E10635829	MOLINA JIMENEZ, C.B.	06/07/23	25867	MOLINA HERNANDEZ
518AND01140	****8883*	SONJA HELMA RASCHERT	06/07/23	5241	HERMANOS HEREDIA
518AND01157	****4425*	ABEL JESUS BURGOS BAYO	06/07/23	58741	ORIA CORTES
518AND01164	****8753*	EL ISABET CISCAR MORGADO	06/07/23	54302	FLOR DEL CONCHENAL
518AND01168	****2055*	FRANCISCO JOSE MARTIN PADIAL	05/07/23	25167	EL GARY



Tercero. Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que a este efecto corresponde.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/09/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm74MERUZQEC2PCQC5A8BYN2UC2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	